



Oficio: U.A.I.P. 0072/2022
Asunto: Se remite respuesta
Guanajuato, Gto; a 07 de enero de 2021

C. Gerardo

En atención a su solicitud de información ingresada en esta Unidad de Transparencia, bajo el número de folio 110196300037321 el día 21 de diciembre del año 2021, misma que a la letra dice:

- *"Se solicita conocer versión pública de para conocer Qué han hecho las autoridades en el año de ese municipio en el año 2021, para recuperar el adeudo por las momias viajeras? Por ejemplo, cuántas diligencias, acciones o actuaciones ante autoridad ha realizado durante el presente año 2021 la administración municipal para recuperar la deuda que tiene la persona Manuel Hernández Berlín en virtud del uso que hizo de restos áridos de las momias de guanajuato. Se solicitan únicamente datos relativos al número, tipo de acción, mes en que se realizó y autoridad ante la cual se realizó la diligencia, acto, acción, actuación o negociación realizada por parte del representante jurídico del ayuntamiento o de quien haya sido la persona asignada para cumplir este deber de la autoridad municipal." (sic).*

Se remite copia simple del siguiente oficio: **DGSJ-1034/2021** suscrito por el Lic. José Luis Vega Godínez, Director General de Servicios Jurídicos, mismo que le brinda respuesta a su solicitud.

Así mismo se le hace de su conocimiento, que la información solicitada no le podrá ser entregada por tener el carácter de información **reservada**, determinación que ha sido confirmada por el Comité de Transparencia en lo que ha sido la sesión ordinaria número 580, celebrada el día 07 de enero del año 2022, específicamente en el punto 7 del orden del día. Toda vez que dicha información podría afectar los derechos del debido proceso y vulnerar la conducción de los expedientes judiciales de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio en tanto no hayan causado estado. Lo anterior de conformidad con el Artículo 113 fracciones X y XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 61 fracciones I y II y 73 fracciones X y XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; así como el numeral, Cuarto, Sexto, Séptimo, Vigésimo noveno y Trigésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. Anexando al presente el cuadro de clasificación de la información, así como la prueba de daño.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, apartado B, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 24, fracción V, 25, 47, 48, fracciones III, VI y XIV, y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración en el correo electrónico de esta Unidad de Acceso: uaip@guanajuatocapital.gob.mx, o en el teléfono 73 2 1488.

Atentamente,

Lic. Erick González Ramírez

Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso
a la Información Pública del Municipio de Guanajuato

DPB



GUANAJUATO

Área responsable	Nombre del documento o expediente	Carácter de la clasificación Reservada / confidencial	Fundamento legal.	Fecha de clasificación	Periodo de reserva	Prueba de Daño	Motivación.	Calificación Comité de Transparencia
Dirección General de Servicios Jurídicos	Acciones para recuperar el adeudo de las momias viajeras	Reservada	Artículo 113 fracciones X y XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 61 Fracciones I y II y 73 fracciones X y XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; así como el numeral, Cuarto, Sexto, Séptimo, Vigésimo noveno y Trigésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas	07 de enero de 2022	2 años.	<p>Cuando se trate de insumos informativos o de apoyo para el proceso deliberativo, únicamente podrá clasificarse aquella información que se encuentre directamente relacionada con la toma de decisiones y que con su difusión podría llegar a interrumpir menoscarbar o inhibir el diseño negociación o implementación de los asuntos sometidos a deliberación también con aquella cuya difusión pueda obstruir o impedir el ejercicio de las facultades que llevan a cabo las autoridades competentes para recaudar, fiscalizar y comprobar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en términos de las disposiciones normativas aplicables.</p>	<p>Toda vez que dicha información se encuentra clasificada como reservada, no puede entregarse por que podría afectar los derechos del debido proceso y vulnerar la conducción de los expedientes judiciales de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio en tanto no hayan causado estado.</p>	<p>Sesión ordinaria celebrada el día 07 de enero de 2022 específicamente en el punto 7 del orden del día.</p>

INSTRUCTIVO.

Información reservada:	Aquella a la que se refiere el artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la que refiere el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.
Información confidencial:	Aquella a la que se refiere el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la que refiere el artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.
Periodo de reserva:	Implica no sólo la mención de la ley o leyes aplicables, sino también el artículo concreto, la fracción e inciso en su caso. Aplica únicamente para la información clasificada como reservada, quiere decir que sólo podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo de 5 años. La información clasificada como confidencial permanece con tal carácter de forma indefinida, ya que no está sujeta a temporalidad y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma y los servidores públicos autorizados para ello.
Prueba de daño.	Aplica únicamente para la información clasificada como reservada. Concepto del Derecho Internacional, significa que al momento de clasificar debe hacerse un ejercicio mental en el que se determine que, de difundirse la información se causa un daño al interés público. Dicho daño razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron a la autoridad a concluir que el caso particular encuadra en el supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento.
Motivación.	

NOMENCLATURA

NA: No aplica al supuesto.



Guanajuato, Gto., 21 de diciembre de 2021

"Bicentenario de la Consumación de la Independencia Nacional 1821-2021"

DGSJ-1034/2021

Asunto: Se atiende solicitud.

Lic. Erick González Ramírez
Titular de la Unidad de Acceso a la
Información Pública del
Municipio de Guanajuato
Presente

Por este conducto, en atención al oficio U.A.I.P. 3279/2021, del 21 de diciembre de 2021, a través del cual solicita lo siguiente:

"Se solicita conocer versión pública de para conocer Qué han hecho las autoridades en el año de ese municipio en el año 2021, para recuperar el adeudo por las momias viajeras? Por ejemplo, cuantas diligencias, acciones o actuaciones ante autoridad ha realizado durante el presente año 2021 la administración municipal para recuperar la deuda que tiene la persona Manuel Hernández-Berlin en virtud del uso que hizo de restos áridos de las momias de guanajuato. Se solicitan únicamente datos relativos al número, tipo de acción, mes en que se realizó y autoridad ante la cual se realizó la diligencia, acto, acción, actuación o negociación realizada por parte del representante jurídico del ayuntamiento o de quien haya sido la persona asignada para cumplir este deber de la autoridad municipal." (sic).

Atento a lo dispuesto en el artículo 106 fracciones III y IV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Guanajuato, Gto., se establece que a esta Dirección General corresponde asesorar a las dependencias de la administración pública en asuntos de naturaleza jurídica, así como intervenir, promover, tramitar y dar seguimiento a las controversias suscitadas entre el municipio y los diversos actores, por ello me permito comentar que con relación a la petición del interesado, en cuanto a que solicita conocer que se ha hecho por las autoridades en el año 2021, para recuperar el adeudo por las momias viajeras, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 73 fracciones IX y X, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, esta información tiene el carácter de reservada, toda vez que puede afectar los derechos del debido proceso y vulnerar la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado.

Así pues, de concederse la información solicitada por el interesado se afectarían irremediabilmente las estrategias legales que se están llevando a cabo por esta Dirección General.

Sin otro particular, le reitero mi consideración distinguida.

Atentamente

José Luis Vega Godínez

Director General de Servicios Jurídicos



Copia para:

- Expediente.
- Minutario.

M'JLVG/M'AGI